

O R D E N A N Z A N° 60/91  
CRESPO - E.RIOS, 04 de Diciembre de 1991.-

V I S T O:

La Ordenanza N° 44/87 que reglamenta la división de las diversas áreas de acción en el ámbito municipal, como así también la competencia de los funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento de la Ciudad de Crespo en los últimos años, no solo en lo que se refiere a la cantidad de habitantes, sino también en cuánto a su desarrollo urbano en general, ha producido un paralelo y lógico crecimiento de la actividad administrativa municipal, como así también un considerable aumento en los servicios que presta el gobierno a la comunidad.-

Que es necesario adecuar el funcionamiento de las distintas áreas de la administración municipal a esta nueva realidad y atendiendo el criterio de descentralización para una mejor ejecución de tareas.-

Que un paso importante fue dado al sancionarse la Ordenanza N° 44/87 que crea y reglamenta las tres Secretaría.

Que es indispensable ahora dar un paso más en cuánto a la reestructuración y funcionamiento de la administración municipal.-

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

///

///

ARTICULO 1º.- Créase en la Administración Pública Municipal /  
de la Ciudad de Crespo y en el ámbito de cada  
una de las áreas correspondientes a las Secretarías de Go-  
bierno y Acción Social y de Hacienda, un organismo con rango  
inmediato inferior a cada una de las Secretarías y que lleva-  
rá el nombre de Dirección.-

ARTICULO 2º.- Créase en el área de la Secretaría de Gobierno  
y Acción Social, la siguiente Dirección:

a) DIRECCION DE CULTURA, DEPORTES Y TURISMO.-

ARTICULO 3º.- Créase en el área de la Secretaría de Hacienda,  
la siguiente Dirección:

a) DIRECCION DE HACIENDA.

ARTICULO 4º.- Dispónese que cada una de estas Direcciones es-  
tará a cargo de un funcionario con cargo inme-  
diato inferior al del Secretario del Area, que llevará el  
nombre de "Director".-

ARTICULO 5º.- Establécese que el Director de Cultura, Depor-  
tes y Turismo y de Hacienda Municipales, será  
funcionario político nombrados al efecto por el Presidente  
Municipal y no adquirirán estabilidad en el cargo.-

ARTICULO 6°.- Dispónese que las funciones que le competen a  
cada uno de los Directores quedan fijadas en el  
anexo que forma parte de la presente, el que podrá ser modi-  
ficado de acuerdo a las necesidades del servicio, por decreto

///

///

del Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 7°.- Determinase que las remuneraciones de los Di- /  
rectores por el Ejercicio 1991, sean absorbidas  
con las partidas de personal que correspondan, compensando el  
mayor gasto con economía de ejecución de la misma partida.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

A N E X O

ARTICULO 1º.- Corresponde en general a los Directores de las distintas áreas:

- a) Cumplir y hacer cumplir las normas de la Constitución Nacional, de la Constitución Provincial, de la Ley Orgánica de los Municipios, Leyes, Ordenanza, Decretos y Resoluciones.-
- b) Participar activamente con el Secretario del / área correspondiente en el análisis, resolución e instrumentación de los asuntos que competen a su jurisdicción.-
- c) Proyectar y/o sugerir las normas o medidas que estime necesarias o convenientes para el mejor manejo del área correspondiente.-
- d) Ejercer la potestad disciplinaria con respecto al personal de su dependencia, conforme a las / leyes y ordenanza vigentes para la materia.-
- e) Comparecer ante el Honorable Concejo Deliberante cuando éste lo requiera.-
- f) Fiscalizar la ejecución y velar por la eficien-

cia de las decisiones, normas o planes que correspondan a la Secretaría de la cuál depende.-

- g) Elaborar la memoria anual del accionar de la /  
Dirección a su cargo sometiéndola a consideración del Secretario de su área.-

ARTICULO 2º.- Constituye la misión del Director de Cultura, /  
Deportes y Turismo:

- a) Asistir política y técnicamente al Secretario

///

///

del área en todo lo que concierne al desarrollo y promoción de la cultura, el deporte y el turismo en el ámbito de la Municipalidad de Crespo.-

- b) Presentar al comienzo de cada año ante el Secretario del área, una planificación adecuada a los objetivos a alcanzar por la Dirección a su cargo.-
- c) Presentar anualmente el Presupuesto de Gastos y Recursos ante el Secretario de área.-
- d) Asistir al Secretario de Gobierno y Acción Social en lo referente al Protocolo Municipal y / en la organización de los Festejos Patrios y en todos los Actos y Eventos que sean considerados de interés municipal.-
- e) Tomar contacto y coordinar actividades culturales, deportivas y turísticas con las Direccio-

nes de otros Municipios o con otras organiza- /  
ciones culturales y dependencias del ámbito /  
provincial y nacional que desarrollen activida-  
des acordes con las políticas fijadas para el /  
áreas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

- f) Asesorar, organizar, coordinar y/o ejecutar /  
planes y/o propuestas culturales, deportivas /  
y/o turísticas, emergentes de la comunidad, co-  
mo asociaciones intermedias, clubes, coopera-  
doras, instituciones oficiales y/o privadas.-

ARTICULO 3°.- Dependen del ámbito de la Dirección de Cultura

///

///

Deportes y Turismo:

- a) La Comisión de Cultura y Turismo Municipal.-  
b) La Comisión de Deportes Municipal.-  
c) Las actividades desarrolladas por el Instituto  
Municipal de Expresiones Folklóricas, Artísti-  
cas y Artesanales y todas las que en el futuro  
se realicen en ese ámbito.-  
d) El coro Municipal de la ciudad de Crespo.-  
e) La Escuela de Teatro Municipal.-  
f) El funcionamiento del Museo Municipal.-  
g) El área de la juventud.-  
h) El área de la Tercera edad.-  
i) Toda otra actividad que no estando escrita en  
los puntos anteriores estén comprendidas en las  
actividades del área.-

ARTICULO 4º.- Constituye la misión del Director de Hacienda:

- a) Verificar y efectuar seguimiento de morosidad de contribuyentes.
- b) Realizar determinaciones tributarias de oficio, que internamente, acorde a informaciones solicitadas al contribuyente, Dirección General de Rentas, Dirección General Impositiva, otros organismos y/o proveedores o ante quien estime / conveniente.-
- c) Efectuar un control y seguimiento de las tramitaciones judiciales para el cobro de deudas.-
- d) Realizar tareas de control técnica-funcional de liquidación tributaria que se realicen en todas

///

///

las áreas municipales.-

- e) Participar en la diagramación administrativa de los programas informáticos.-
- f) Realizar auditorías internas en las áreas que / determine la Secretaría de Hacienda, fundamentalmente en los aspectos inherentes al área, / pero en todas las secciones municipales.-
- g) Participar en la conformación de una base de / datos sobre la ciudad de Crespo y en la confección de folletería u otros elementos de difusión para promoción del Parque Industrial de / Crespo o el destino que preste utilidad.-

ARTICULO 5º.- No dependerán áreas del ámbito de la Dirección  
de Hacienda, teniendo las facultades de control  
técnico-funcional en todas las áreas municipales, reportando  
a la Secretaría de Hacienda.-